

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 No 14-33 piso 4 – Tel. 284 13 49

RAD: 11001310304120190052000
Clase: Verbal
Demandante: MARTHA SANDOVAL DELGADO
Demandado: FUNDACION SANTAFE y Otros

AUDIENCIA 373

En Bogotá D.C., siendo la hora de las 10:00 A.M., del día diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), fecha y hora señalada por el Despacho, La suscrita Juez Cuarenta y Uno Civil del Circuito, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta. A la misma se hacen presente: JHON MAURICIO RAMIREZ BAQUERO, en calidad de apoderado de la parte demandante, la Dra ADRIANA GARCIA GAMA, en calidad de apoderada de la Fundación Santafé, la Dra TIFFANY DEL PILAR CASTAÑO TORRES, en calidad de apoderada DE Allianz seguros, el Dr DAVID SANTIAGO ROJAS BERNAL, en calidad de abogado de la firma Restrepo y Abogados, apoderado de Chubb Seguros Colombia S.A

Se recepcionan los testimonios de los Drs: ALEJANDRO OLAYA SANCHEZ, CARLOS ALBERTO TRIANA, LUIS GERARDO GARCIA-HERREROS, RENZO PINTO, ABEL DUARTE.

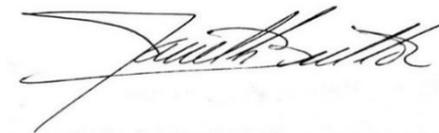
En este estado de la audiencia se corre traslado a los apoderados para que presenten sus alegaciones por el término de ley

Una vez escuchadas las alegaciones presentadas por cada uno de los abogados, les informa que va a dictar la sentencia por escrito en la forma que lo autoriza el Código General del Proceso, en consecuencia y al tenor de lo dispuesto en el art 373, se procede a enunciar el sentido del fallo y al respecto se informa que se negaran las pretensiones de la demanda, toda vez que no se encuentran probadas las exigencias o presupuestos axiológicos que determinan o constituyen la responsabilidad medica endilgada al extremo demandado, atendiendo para ello la regulación legal, la jurisprudencia vigente sobre la materia, las pruebas allegadas, practicadas y valoradas dentro del término procesal, todo lo cual se explicara de manera más profunda en el fallo que por escrito se dictará en los términos del art 373 del C.G.P.

Notificación en Estrados

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se suscribe la respectiva acta por la señora Juez, en cumplimiento a lo previsto en el art. 107, numeral 6° de la obra en cita.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto', written over a light-colored rectangular background.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A
LO CONTENIDO EN EL VIDEO DE LA AUDIENCIA